

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 20 OCT 2022

Proceso No. 11001400305020190090200

No se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte demandada María Suarez Méndez como quiera que no se dan los presupuestos establecidos en el numeral 1 del art. 161 del Código General del Proceso, toda vez que el litigio que se encuentra pendiente -PROCESO DE PERTENENCIA- no tiene la vocación de suspender el presente trámite, toda vez que se debió alegar como excepción o mediante demandada de reconvenición, y no se hizo.

De otra parte, del avalúo comercial presentado por la parte actora, se le corre traslado a los demás interesados por un término de tres (3) días para que presenten sus observaciones.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 23 de hoy 21 OCT 2022 a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.